

CIRCULAR DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA (28.09.2026)

INTERIOR, FORZADO POR EL SUPREMO GRACIAS A CEP, CONCRETA EL TEXTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA POLICÍAS

Después de años y años negándose a hacerlo, el Ministerio del Interior ya tiene listo el Real Decreto que hará realidad el seguro de responsabilidad civil para los policías. **Y esto no ha sido por un gesto generoso de Grande-Marlaska, conmovido por el enorme trabajo que hacemos los policías, sino porque CEP le dobló el pulso en el Tribunal Supremo dos veces.** Una, en 2024, ganando una sentencia que obligaba a materializar ese seguro que refuerce nuestra protección en la calle, en un contexto de cada vez más violencia y agresividad contra quienes defendemos la Ley. **Y la segunda, en julio de este año, cuando el Supremo, aceptando una denuncia de CEP, decidía atar en corto a Interior y darle ya plazos concretos para evitar que jugase al despiste.** Hemos sido el único sindicato de la Policía Nacional que ha luchado por materializar este derecho y que lo ha conseguido.

Las coberturas de ese seguro, que podéis ver en detalle en el gráfico de esta Circular, **darán protección a los compañeros en activo, a los alumnos y a los policías en segunda actividad. Pero más aún, también te respaldarán fuera de servicio** si tu intervención tiene por objetivo *"la defensa de la ley, la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y la seguridad ciudadana"*.



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

GRACIAS A CEP, UNA NUEVA PROTECCIÓN PARA LOS POLICÍAS NACIONALES

¿QUÉ TE CUBRIRÁ EL NUEVO SEGURO?

INDEMNIZACIONES, FIANZAS Y DEMÁS CUANTÍAS DERIVADAS DE TU ACTUACIÓN POLICIAL, DENTRO Y FUERA DE SERVICIO.						
INDEMNIZACIONES Las indemnizaciones de las que deba responder el policía en procesos penales, civiles, administrativos o de cualquier otro orden, por daños o lesiones derivadas de actuaciones activas u omisivas realizadas en el desempeño de sus funciones o con ocasión de ellas.	FIANZA POR RESPONSABILIDAD CIVIL La constitución de la fianza que pueda exigirse judicialmente para garantizar la responsabilidad civil en el procedimiento.	FIANZA PARA LIBERTAD PROVISIONAL La constitución de la fianza acordada para conceder la libertad provisional, cuando así se establezca judicialmente en un procedimiento penal.	COSTAS Y GASTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES El pago de las costas procesales y demás gastos judiciales y extrajudiciales que sobrevengan como consecuencia del hecho cubierto.	TAMBIÉN FUERA DE SERVICIO Cuando tus actuaciones estén encaminadas a la defensa de la Ley, la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades o la seguridad ciudadana.	EXHIBICIONES Y DEMOSTRACIONES OFICIALES Las actuaciones derivadas de exhibiciones, demostraciones o actividades similares en las que intervenga oficialmente la Policía Nacional.	SIN FRANQUICIA El seguro no estará sujeto a franquicia. Además, podrá incorporar otras coberturas y ampliar tanto su ámbito como sus límites de cobertura.

¿A QUIÉN PROTEGERÁ?

¿A QUIÉN PROTEGERÁ?

Policías en servicio activo.

Policías en segunda actividad con destino.

Policías en segunda actividad sin destino, cuando desarrollen las funciones previstas en el artículo 66.4 de la LO 9/2015.

Alumnado de los centros docentes de la Policía Nacional, previsto en el artículo 37.1 de la LO 9/2015.

NO ES UNA CONCESIÓN. ES UNA CONQUISTA DE CEP EN LOS TRIBUNALES.

2024 SENTENCIA 216/2024 (7 de febrero)
 El Tribunal Supremo estimó el recurso de CEP y declaró contraria a Derecho la inactividad de la Dirección General de la Policía, condenando a la Administración a iniciar el desarrollo reglamentario del seguro previsto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 9/2015.

2026 PROVIDENCIA (7 de julio)
 El Tribunal Supremo, a instancias de CEP, obligó a la Secretaría de Estado de Seguridad a informar cada dos meses del estado de ejecución de la sentencia, detallando los trabajos realizados, los trámites cumplidos y la fase exacta del proyecto del Real Decreto, aportando la documentación acreditativa.

Cuando el Real Decreto sea aprobado en Consejo de Ministros -se supone que antes deberá pasar por el Consejo de Policía- **si durante una detención, un uso de la fuerza o cualquier otra actuación profesional se producen daños o lesiones y se abre contra ti un procedimiento penal o civil el seguro cubrirá las indemnizaciones de las que debas responder y, si el juez te exige una fianza para garantizar esa responsabilidad civil, también cubrirá su constitución.** O si en un procedimiento penal el juez te exige una fianza para concederte la libertad provisional, el seguro cubrirá su constitución, así como las costas y demás gastos judiciales y extrajudiciales.

El documento, que ya tenemos en CEP, demuestra que **Interior sólo entiende un idioma: luchar por lo nuestro y no esperar a que nos lo regalen.** No hay otro camino en una legislatura que ya acaba, a la que le quedan meses. En CEP lo tenemos claro y el combate por proteger más y mejor a los policías es nuestra prioridad. **Por eso llevamos cuatro años consecutivos siendo el sindicato que más crece. Y seguimos.**



@cep_cepolicia



CEPcanaltv



CEP.Policia



SCAN ME!
Afiliate desde aquí

Accede al documental CEP en Amazon Prime
"¿QUIÉN NOS PROTEGE?"

